



15

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 1233-2018-R

Lambayeque, 17 de setiembre del 2018

#### VISTO:

El expediente N° 4533-2018-SG-UNPRG, sobre aprobación de Expediente de Contratación y designación del Comité de Selección;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 176-2018-R, de fecha 01 de febrero del 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2018 de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo 2018;

Que, la Resolución N° 047-2018-R, de fecha 15 de enero del 2018, declara la nulidad de oficio de todas las etapas del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 004-2017/UNPRG de la Obra Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico y Práctico de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la UNPRG – Lambayeque, hasta la aprobación del expediente técnico;

Que, a través del Oficio N° 902-2018-OAYCP, la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, hace conocer que la Unidad de Programación (Informe N° 125-2018-UP/OAYCP) ha elevado para aprobación, el Expediente de Contratación – Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico de la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque: Componente Suficiente Infraestructura para uso Académico. Licitación Pública N° 004-2017-UNPRG, con un valor referencial de S/. 3'463,469.65; en tal sentido solicita emitir la resolución que apruebe el expediente de contratación y designación del comité de selección;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, mediante Informe N° 466-2018/P-OGP, manifiesta que con Informe N° 326-2018/P-OGPP, que en folio 189 forma parte del expediente de la referencia, realizó la Certificación de Crédito Presupuestal - CCP N° 0000002029 en el Módulo Administrativo y Presupuestal SIAF-SP, la previsión del gasto relacionado con la G.G. 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional Modificado - PIM año Fiscal 2018 del Pliego 523-UNPRG; por el importe de S/. 1'639,667.00 soles, para desarrollar el Proyecto de Inversión Pública 2 234304 "Mejoramiento de la calidad del Servicio Académico Práctico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo del Departamento de Lambayeque", en su componente 1 Suficiente Infraestructura para Usos Académicos.

Asimismo, señala que en el Aplicativo Wef del Módulo de Programación Multianual para los años 2019-2020-2021 de nuestro Pliego, para el Ejercicio Fiscal Año 2019, se ha considerado el importe de S/. 2'449,339.00 soles en el PIP 2 234304 "Mejoramiento de la calidad del Servicio Académico Práctico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo del Departamento de Lambayeque", en la fuente de financiamiento - Rubro: 1-00 Recursos Ordinarios-RO, estando a la espera de que dicho Proyecto, en el Módulo de Programación Multianual antes indicada no se modifique por parte del Ministerio de Economía y Finanzas al 30-08-2018, fecha límite que el Poder Ejecutivo eleva al Congreso de la República el Proyecto de Presupuesto para el Año Fiscal 2019, según Art. N° 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 1572-2018-UNPRG-OGAJ, eleva el Expediente N° 4533-2018-SG, sobre aprobación del Expediente de Contratación de la L.P. N° 004-2017-UNPRG, de la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Calidad del Servicio Académico Práctico en la Facultad de Ingeniería Agrícola de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", que contiene el Informe N° 942-2018-OGAJ, el cual precisa que resulta procedente aprobar el expediente de contratación antes mencionado, por el valor referencial de S/. 3'463,469.65 soles; asimismo, señala que debe designarse el Comité de Selección correspondiente;

Que, de conformidad al Art. 8° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contratación del Estado, en su penúltimo párrafo, señala que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria;





16

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 1233-2018-R

Lambayeque, 17 de setiembre del 2018

Pág. 2

Que, el Art. 12º del Reglamento de la Ley Nº 30225 – Ley de Contratación del Estado, establece que el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación que se requiere para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Estado...El valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;

Que, el Art. 19º de la Ley Nº 30225 – Ley de Contratación del Estado establece, es requisito indispensable para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario conforme lo señala el Literal a) en todo el procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del Art. 77º de la Ley Nº 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificaciones;

Que, el Art. 21º del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado señala que el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna;

Que, el Art. 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su tercer párrafo, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación. Los procesos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del Órgano de Contrataciones, y siendo este un proceso de Licitación Pública, le corresponde estar a cargo del Comité de Selección, que de conformidad con el tercer párrafo del Art. 23º de la citada norma, debe ser designado por el Titular de la Entidad o funcionario a quien se le hubiera delegado esta atribución;

Que, el D. S. Nº 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30225 (Ley de Contrataciones del Estado) D. S. Nº 350-2015-EF, en su Art. 23.6 señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante; asimismo, en su Art. 23.7 precisa que los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurre en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

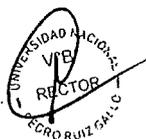
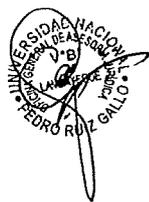
Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que confieren al Rector, la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1º Aprobar, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública Nº 004-2017/UNPRG – EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADEMICO PRACTICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AGRICOLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – DPTO. LAMBAYEQUE: COMPONENTE SUFICIENTE INFRAESTRUCTURA PARA USO ACADEMICO, por el valor referencial de S/. 3'463,469.65 soles.

2º Designar a partir de la fecha, al Comité de Selección, encargado de conducir el Procedimiento de Selección descrito en el primer numeral resolutivo, el mismo que deberá cumplir estrictamente los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 y su Reglamento, integrado por:





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 1233-2018-R

Lambayeque, 17 de setiembre del 2018

Pág. 3

#### Miembros Titulares:

- Emilio De La Rosa Ríos	Presidente
- Eduardo Alberto Martín Zárate Aguinaga	1º Miembro
- Julie Carolina Valdiviezo Inoñán	2º Miembro

#### Miembros Suplentes:

- Carlos Jorge Ramos Chimpén	Suple al Presidente
- Marco Antonio Panta Merino	Suple al 1er. Miembro
- July Del Carmen Alvarado Ventura	Suple al 2do. Miembro

3º Establecer que el Presidente del Comité de Selección, a más tardar al día siguiente hábil de haber recibido la presente resolución y el expediente Nº 4533-2018-SG-UNPRG, deberá convocar a los demás miembros para su instalación respectiva y ejecución del proceso en mención.

4º Recomendar que los servidores docentes, administrativos o funcionarios que conforman el Comité de Selección, no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses, debidamente sustentado, puesto que incurriría en responsabilidad administrativa (Art. 23.6 y 23.7 del D.S. Nº 056-2017-EF).

5º Disponer, que concluido el proceso mencionado en el primer resolutivo, el Presidente del Comité de Selección designado, deberá entregar la documentación completa a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial.

6º Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, Oficina General de Infraestructura y Servicios, integrantes del Comité, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



  
**DR. WILMER CARBAJAL VILLALTA**  
Secretario General

stn

  
**DR. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**  
Rector